

En la villa de Torana y sus Capitulares de  
ella, en primero de Agosto de mil seiscientos no-  
venta y nueve, se Juntaron los Señores Condes  
Justicia y Regimiento de ella como lo tienen por  
costumbre, ha confinar y tratar las cosas tocantes,  
y pertenecientes al servicio de ambas Mage-  
stades sin ynterferencia de esta comun, asaber  
los Señores Lrdo gr. Fran<sup>co</sup>. Maria Valera  
y Corderas Abog<sup>do</sup> de los R<sup>os</sup> Condes por Gov<sup>or</sup>  
Justicia mayor y Capitan a Guerra de ella  
por v. m. señores Capitulares, Diputa-  
dos, y sindico procurador del comun que abajo  
firmaron, y estando asi juntos, se dio un testi-  
monio dado por D<sup>ns</sup> Lixto Fontana y Garcia es-  
crivano de este Real Posito por el que se mani-  
fiestan que con el caudal de el mismo se han  
comprado para el Panadero publico, cierto no-  
venta y nueve fan<sup>q</sup>. de trigo a precio cada uno  
de sesenta y un v. y que aviendo hecho la co-  
xa por ciento cata y ensayo resulto que cada  
fanega produce ciento y cinco lib<sup>ras</sup> de Pan Co-  
mun en una vida acordaron: Que por los  
Panaderos se penda cada Ovara de doce on-  
zas y media a precio de diez y seis mar<sup>qs</sup> pa-  
gandose por cada fanega a dho Posito, a  
sesenta y un v. vn

Con lo que se condujo este Ayuntamiento,  
ento, que firmaron d<sup>os</sup> Señores

\_\_\_\_\_

